



**RADICACIÓN:** 00088-2019  
**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** MARTHA BERMUDEZ RIVERA  
**ACCIONADO:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

**OFICIO: 581**

Barranquilla, Mayo 2 de 2019.

SEÑOR (A)  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Cra. 16 #96-64  
Bogotá



Rad: 20196000461042 - Fecha: 13-MAY-2019 09:29

Us: Dest: Dep No.Folios: 1

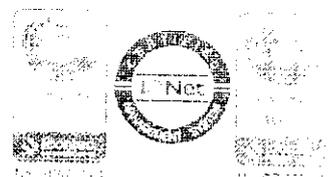
Rem: famcto05ba@cendoj.ra

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por medio del presente me permito transcribir a usted, lo pertinente dentro de la parte resolutive de auto de fecha 2 de Mayo del año 2019.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Decisión Civil - Familia, en providencia veinticinco (25) de Abril de 2019.
2. Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por la Sra. MARTHA BERMUDEZ RIVERA, a través de apoderada judicial en contra de la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DISTRITO CAPITAL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL ATLÁNTICO, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por la presunta violación de los Derechos fundamentales Constitucionales al mínimo vital, a la igualdad, al trabajo, a la seguridad social, a la vida digna, a la salud y protección especial de estabilidad laboral reforzada
3. Notificar a las accionadas SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DISTRITO CAPITAL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL ATLÁNTICO, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces; para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación informen a éste juzgado acerca de los hechos planteados por la accionante.
4. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en su página web informen de la presente acción de tutela a las personas que integran la lista de elegibles en el cargo de Secretario Grado 04 y Grado 02, dentro de la convocatoria 436 de 2017, lista que quedó en firme el día 7 de Noviembre de 2018 según la CNSC.
5. Comuníquese la admisión de la presente acción, a la parte accionante por el medio más expedito.
6. Negar la solicitud de medida cautelar deprecada, de conformidad con las razones anteriormente expuestas.
7. Notificar la presente providencia a la Procurada y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3516483. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico, Colombia



En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ANA BERTHA DE ALBA MOLINARES  
SECRETARIA

JR

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
M.I. 500 06291119  
C.O. 25 9 23 A 56  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - Juzgado 5 de Familia

Dirección: calle 40n° 44-80 edificio  
lara bonilla centro cívico

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003045

Envío: RA117990545CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COMISION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

Dirección: KR 19 96 64

Ciudad: BOGOTA D C

Departamento: BOGOTA D C

Código Postal: 110221999

Fecha Admisión:  
09/05/2019 10:48:35

Más información de carga: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Módulo de Carga: 09/05/2019 10:48:35

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3516483. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [fameto05ba@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fameto05ba@endoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico, Colombia

